



Resolución de Consejo Directivo 174 / 2025 - EXA -UNSa

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

VISTO la Nota N° 1064/2024-EXAdirmesentarchdig-UNSa, de la Prof. Clara Pamela Pérez, fs. 207/208, quien plantea al Consejo Directivo su situación respecto a la falta de prórroga de designación en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple, carácter interino, en la asignatura Geometría Plana y Espacial de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que la docente fue designada en el cargo mediante resolución del Consejo Directivo N° 277/2014, asumiendo desde el 21/07/2014 por resolución de Decanato N° 294/2014.

Que se le concedió a la docente continuas prórrogas de designación a solicitud del Departamento de Matemática, la última, mediante resolución de Decanato RD N° 3/2024-EXA-UNSa, prorrogándole la designación desde el 01/01/2024 hasta el 31/07/2024.

Que la Prof. Pérez solicitó licencia sin haberes en el mencionado cargo, por haber sido designada en un cargo de idéntica jerarquía con mayor dedicación, desde el 6 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. El Consejo Directivo la concedió mediante RCD N° 178/2022-EXA-UNSa. Se le prorrogó la licencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, mediante RCD N° 86/2023-EXA-UNSa.

Que la Asociación de Docentes e Investigadores de esta Universidad- ADIUNSa, también eleva Nota al Consejo Directivo, a fs. 209 vta. y 210:

"De mi nuestra mayor consideración:

Desde la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSa), nos dirigimos a Uds. a los fines de manifestarles nuestra absoluta preocupación respecto de la situación laboral de la Prof. Pamela Pérez, y solicitarles en consecuencia se resuelva la misma en sentido contrario a lo dispuesto por el Plenario del Departamento de Matemáticas de esta Unidad Académica, es decir, a la prórroga en su designación interina, atendiendo a la inclusión de tal aspecto en el orden del día a tratar en la próxima reunión de Consejo.

Tal como es sabido, la docente en cuestión reviste como, Jefa de Trabajos Prácticos en la asignatura Geometría Plana y Espacial de manera interina desde hace aproximadamente diez años, f10s, gozando en la actualidad de una licencia sin goce de haberes, por ejercer un mayor cargo en el Departamento de Matemática como JTP con dedicación exclusiva, por encontrarse de licencia su

2/10



Resolución de Consejo Directivo **174 / 2025 - EXA -UNSa**

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

titular, Irma Zulema Martínez, al asumir la dirección de la Sede Metán - Rosario de la Frontera. Por ello es que su función actual es de "suplente", y su vigencia se encuentra condicionada a que esta última retome el cargo del que es titular, por la razón y en el tiempo que sea. Ello significaría, de mantenerse esta tesitura, la pérdida del puesto de trabajo de la Prof. Pérez. lo que es totalmente antirreglamentario.

Es así, que la decisión política y discriminatoria de no prorrogar su designación interina, en contraposición con la totalidad de los cargos si prorrogados a otros docentes, tan sólo asentado el Departamento en una cuestión formal pese a la expresa voluntad de la Prof. Pérez y sin que ello importe perjuicio institucional alguno ni a terceros, la entendemos desacertada y revisable en este espacio e instancia.

No obstante ello debemos recalcar en que la validación del posicionamiento del plenario redundará en un actuar totalmente antijurídico desde el plano sindical puesto que la docente en cuestión ostenta estabilidad laboral en función del art. 52 de la Ley 23.551 puesto que fue proclamada como Secretaria Adjunta de esta Entidad Sindical, lo que a su vez fue oportunamente notificado a las autoridades universitarias.

*La citada norma dispone: **Artículo 52.** – Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47.*

La no renovación de la designación interina de la Prof. Pérez indudablemente conculcará su estabilidad laboral y consiga su carrera docente, alterándose con ello sus condiciones laborales, lo que se encuentra absolutamente prohibido en el plano interno y reservado con exclusividad a los jueces como resultado de un juicio de exclusión de tutela sindical, que por supuesto no es el caso.

Es así que independientemente de encontrarnos convencidos de la carencia de elementos objetivos que sustenten la decisión de no renovación de la designación interina, por imperio de la Ley de Asociación Sindicales N° 23.551 es que la Facultad tiene una prohibición absoluta de alterar las condiciones laborales de la Prof. Pérez, enmarcándose su actor, de ser ratificado, en una práctica antisindical pasible de ser revertida judicialmente, acarreado responsabilidad quienes así lo decidan.

Entendemos este temperamento como un menoscabo personal a la docente en cuestión por su cargo gremial aludido y como un agravio institucional a esta Asociación Sindical y su representatividad, por lo que no ostenta ningún tipo de sostén o asidero que lo valide, razón por la cual debe desestimarse de manera inmediata la proporción departamental de no prórroga de la designación.

Sin más, descontando la sujeción a las normas en la materia por parte de este órgano de gobierno que imponen la renovación requerida, aprovechamos la oportunidad para saludarles atentamente."

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina mediante despacho de 12/08/2024, fs. 212/213, solicita:

Ly
①



Resolución de Consejo Directivo 174 / 2025 - EXA -UNSa

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

1.- Asesoramiento al servicio jurídico respecto de la aplicación de la Ley 23.551 en este caso particular.

2.- Al Departamento de Matemática haga expresa consideración de los argumentos y cuestiones propuestas que dieron resolución a la respuesta de la Nota 109/2024, según Ley 19.549

Que Asesoría Jurídica emite despacho N° 22.644, de fecha 03/10/2025, fs. 214/215, expresa:

"Sres. Consejeros:

Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de la consulta realizada por la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas.

En los términos del despacho de fs. 212/ 213, la mentada consulta surge en virtud de las sucesivas prórrogas desde el año 2014, a partir de la designación de la Prof. Clara Pamela Pérez mediante Res. CD EXA N° 277 / 14 y Re s. D N° 294/14; la nota 109/2024 por la cual el Departamento de Matemática responde a la solicitud de dicha docente, "aconseja" acogiendo el pedido de licencia desde el 01/01/2024 hasta el 31/07/2024 y rechaza el pedido de prórroga de su designación interina; el trámite 1463/2024 mediante el cual la Prof. Pérez solicita reconsideración sobre la prórroga de designación interina en el cargo de JTP simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial y la nota 336/2024 presentada por la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSa), mediante la cual solicita se desestime la decisión de no prórroga de la designación de la Prof. Pérez en el cargo antes mencionado en virtud de que la misma se encuentra alcanzada por el instituto jurídico de Tutela Sindical, destacando que la misma posee más de diez años en condición de interina.

A continuación, se citará un fragmento de un artículo publicado por el Dr. Eduardo Ávalos en la Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, vol. 1, núm. 2, 2014, Universidad Nacional del Litoral, en el cual se aborda la cuestión bajo examen:

VII.- El alcance de la tutela sindical de los docentes universitarios interinos

Luego de lo expuesto en los acápites anteriores, surge el interrogante acerca de cuál sería el alcance de la tutela sindical en el caso de docentes universitarios interinas que gozando del fuero sindical se les terminara el interinato sin que el mismo fuera prorrogado, o incluso, ante la cesación de éste por cubrirse el cargo por concurso. Por un lado, se da la situación que los interinatos no

41
①



Resolución de Consejo Directivo 174 / 2025 - EXA -UNSa

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

confieren a su titular un derecho subjetivo pleno o perfecto y por el otro, que al representante sindical no puede serle modificada su situación laboral sin que medie declaración judicial que lo excluya de las garantías propias de su función como tal. ¿Cómo resolver entonces este problema? ¿Qué tiene prevalencia, la precariedad del cargo interino o la tutela conferida a quien ejerce representación gremial? La jurisprudencia ha dado algunas respuestas, a veces no del todo uniformes.

Así, la Sala A de la Cámara Federal de Córdoba ha entendido que "los interinatos no generan otro derecho más que a que se respeten las condiciones del mismo y su plazo de vigencia, pero no otorgan un derecho subjetivo pleno o perfecto a que se mantenga sin modificaciones la situación de revista, como sí ocurre por el contrario con los cargos concursados durante el plazo de vigencia del mismo. Tampoco puede entenderse que las sucesivas prórrogas periódicas de designaciones interinas de docentes universitarios y sus respectivas cargas horarias signifiquen adquirir estabilidad en el cargo docente". En nada modifica lo antes expuesto el hecho que los actores estén amparados de tutela sindical, ya que la misma no puede generar en sus destinatarios - docentes interinos- derechos equiparables a los docentes designados por concurso. Y se remarca, la tutela sindical tiene como fundamento garantizar a su titular el ejercicio de los derechos gremiales, evitando que pueda ejercer libremente esa función gremial, sin represalias o presiones de su empleador, más en el caso de los docentes interinos, no se traduce en mejorar su situación de revista como si fueran docentes que han accedido a los claustros por concurso, en cuyo caso evidentemente no se puede variar el plazo ni las condiciones de ejercicio del cargo concursado.

Asimismo, frente a un planteo de docentes interinos que además gozaban de representación sindical a que se declare la nulidad de una resolución universitaria que dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de profesores efectivos, dicho Tribunal sostuvo que "no puede prosperar la petición de los actores a poco que se repare que aquella convocatoria, no importó una reforma en la relación de empleo de los amparistas, sino que la Universidad a través de esta resolución decanal cumplió con un deber que le viene impuesto por la ley, ya que la regularización de las cátedras públicas no es una facultad sino una exigencia académica, por lo que el desplazamiento del docente interino por el titular concursado no resulta violatoria de la pretendida estabilidad sindical.

En otra oportunidad también se sostuvo que "el amparista supone que su derecho a permanencia en la cátedra se sustenta en la tutela sindical que le otorga el cargo de delegado de ADIUC, sin advertir que tal cargo sindical es consecuencia de su cargo de profesor y que como accesorio de éste, debe seguir la suerte del principal y no viceversa".

[Firma manuscrita]



Resolución de Consejo Directivo **174 / 2025 - EXA -UNSa**
Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación -
Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y
Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

No obstante, la Sala B de dicha Cámara mantuvo una postura distinta, entendiendo que aún cuando se tratara de un cargo interino, debía cumplirse con la previsión del art. 52 de la ley de asociaciones sindicales y que en forma previa a modificar las condiciones de trabajo debía mediar una declaración judicial de exclusión de la tutela. En tal sentido, expresó: "el texto legal es categórico y nada hace presumir que deba excluirse de su ámbito de aplicación y efectos jurídicos a empleados públicos, como tampoco, dentro de éstos a docentes interinos, quienes si bien dentro de un marco de precariedad, en muchos casos desvirtuado por su excesiva duración, tienen una legítima expectativa de permanencia, en tanto no se den determinados supuestos, tales como la cobertura del cargo por concurso o un comprobado mal desempeño en su función" en el caso del personal investido de estabilidad gremial, toda modificación en las condiciones de trabajo debió previamente ser abordado por la vía del art. 52 de la ley 23.551, es decir, se debió obtener un pronunciamiento judicial de exclusión de tutela sindical, cosa que no ha ocurrido en la especie, lo que toma ilegítimo el obrar de la demandada.

VIII. - Conclusiones

Las disposiciones de la ley de asociaciones sindicales son aplicables en el empleo privado como en el ámbito público. De las distintas categorías de revista de los agentes públicos, la figura del interino es la que ha generado mayores complicaciones a la hora de evaluar el alcance de la tutela sindical ¿El empleado público interino que goza de representación sindical puede resistir la finalización de su interinato invocando la tutela sindical? La respuesta dependerá de lo que estemos dispuesto a privilegiar: La naturaleza precaria de los cargos interinos o la protección que la Constitución confiere a los representantes gremiales.

Lamentablemente esta encrucijada en el ámbito de las universidades públicas tiene lugar porque por lo general no se respeta el carácter excepcional de las designaciones interinas y trastocando la regla, el concurso como medio de acceso a la docencia es en la práctica excepcional.

Sería aconsejable que se cumpliera con el mandato de la ley de Educación Superior en tanto consagra al concurso como la herramienta para seleccionar los postulantes a cargos docentes. Recordemos que esta ley establece que los docentes designados por concurso deben representar un porcentaje no inferior al setenta por ciento {70%} de las respectivas plantas de cada institución universitaria.

Ello no es otra cosa que el afianzamiento del principio de igualdad ante la ley, que consagra la admisión en los empleos públicos sin otra condición que la idoneidad. Como a la idoneidad hay que demostrarla ya que no se presume, la herramienta adecuada es el concurso.



Resolución de Consejo Directivo **174 / 2025 - EXA -UNSa**

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

Si la previsión legal se cumpliera, la inquietud que motiva estas líneas estaría solucionada, al menos en el ámbito universitario. (Los subrayados me pertenecen)

Comparto la opinión antes transcripta, pues claramente un cargo interino reviste carácter precario y, por ende, el ejercicio de la función gremial, no puede ser la excusa para modificar el carácter del cargo de base (por aplicación del principio nemo plus iuris).

No obstante, en el caso que nos ocupa, el interinato no sólo se ha prolongado excesivamente en el tiempo, sino que, además, ha dado lugar a una licencia sin goce de haberes por ejercicio de en cargo de mayor jerarquía, lo que resulta dudosamente compatible con un interinato destinado a cubrir las necesidades inmediatas de servicio hasta tanto el cargo sea cubierto de manera regular.

Así, a la luz de la doctrina judicial expuesta en el artículo citado, en opinión del suscripto, para proceder con seguridad a la no prórroga del cargo en cuestión debería ser convocado el concurso regular correspondiente para su cobertura y, en ese marco, a los fines de darle trámite, la autoridad competente deberá solicitar la exclusión Judicial de tutela.

Sirva la presente de atenta nota de remisión. "

Que la Dirección del Departamento de Matemática emite Nota con fecha 06/12/2024, fs. 216, por la cual expresa:

" En relación a la solicitud de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina respecto a la nota 109/2024, este Departamento cumple en informar que los argumentos planteados en el debate de la solicitud de prórroga de licencia y de designación del cargo JTP simple Interino en Geometría Plana y Espacial, llevado a cabo el 29 de julio del corriente fueron los siguientes:

*En el tratamiento de situaciones anteriores similares de concesión de licencia en cargos interinos, el Departamento consideró que no era favorable la generación de precariedad agravada en que se incurriría designando un suplente de un interino. Se expresó que era conveniente y coherente mantener ese criterio, y más aún si la intención es inmediatamente continuar en licencia en el mencionado cargo.

*Se avaló la licencia retroactiva desde el 1 de enero hasta el 31 de julio debido a que ya se había desempeñado como Profesora Adjunta Simple y JTP Exclusiva durante el cuatrimestre, a efectos de



Resolución de Consejo Directivo **174 / 2025 - EXA -UNSa**

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

no provocar incompatibilidad de la docente.

*Con respecto al párrafo de la nota (folio 204) "Los motivos de solicitud de licencia son los mismos ya que la situación laboral se mantiene exactamente igual que en el 2022": Se aclara que su pedido original (folio 142), en abril de 2022, era en razón de haber ganado un cargo suplente de J.T.P. dedicación exclusiva, cuya titular (Ing. Irma Martínez) podría regresar al mismo en mayo de ese año, por lo que existía la posibilidad de asumir el mismo por un muy corto plazo. Atendiendo esta situación, el Departamento decidió avalar de forma excepcional el pedido de licencia.

*Entre otros se mencionó la tutela sindical presentada por el gremio. En ese sentido se consideró que lo que la misma protegía era la situación de revista de la Prof. Pérez: "designada interinamente hasta el 31/07/2024". Esa era la condición de trabajo de la profesora, la que de ningún modo debía cambiar, y de hecho no cambió. La no renovación de la designación no implica, de ningún modo, una suspensión o despido, sino simplemente el cumplimiento de un plazo establecido con anterioridad a la tutela.

La Prof. Pérez actualmente es suplente de la Ing. Martínez en un cargo de J.T.P. dedicación Exclusiva, cuyo retomo, en principio, ocurrirá en mayo de 2025. ¿Deberá la Universidad mantener a la Prof. Pérez en el mismo cargo cuando esto ocurra, a partir de la tutela sindical?

Más allá de la dificultad financiera que habría (a menos que se impusiese a la Ing. Martínez la obligación de no regresar a su cargo regular), este Departamento entiende que no, pues claramente ella está designada "mientras dure la licencia de la Ing. Martínez", y en ese caso la cesación de la Prof. Pérez tampoco se trataría de una suspensión o un despido.

*En la nota en cuestión (folio 204) se menciona erróneamente la RESCD-EX N 145/2022, en la que se otorga a la Prof. Pérez licencia en un cargo de JTP Regular Dedicación Simple en otra materia. ¿Es factible entonces alegar que su estabilidad laboral depende de un cargo interino de dedicación simple?. "

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, mediante despacho de fecha 19/03/2025, fs.222/225, aconseja:

2/ "Visto,



Resolución de Consejo Directivo 174 / 2025 - EXA -UNSa

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Espacial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

La nota de fecha 04/07/2024 presentada por la Prof. Pérez al Departamento de Matemática mediante la cual solicita prórroga de designación y licencia sin goce de haberes en el cargo de JTP Interno dedicación Simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial.

La Nota 109/2024 EXA UNSa por la cual el Departamento de Matemática eleva respuesta a la solicitud de la Prof. Pérez.

La Nota de fecha 31/07/2024 presentada por la Prof. Pérez mediante la cual solicita se revea la posición adoptada en decisión dividida por el Plenario del Departamento de Matemática, y en consecuencia se resuelva la prórroga al cargo interino de Jefa de Trabajos Prácticos dedicación simple en la Asignatura Geometría Plana y Espacial.

La Nota de ADIUNSa presentada el 06/08/2024 por la cual solicita al Consejo Directivo se desestime de manera inmediata la proporción Departamental de no prórroga de la designación de la Prof. Pérez ajustándose al Art. 52 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

La Res CD EXA 277/14 de designación de la Prof. Pérez en el cargo de JTP interino con dedicación simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial, foja 66.

La Res D EXA 294/2014 Toma Posesión Pérez a partir del 21/07/2014, foja 70.

Las sucesivas resoluciones de prórroga:

Res CD EXA N° 474/2015, desde el 21/07/2015 y hasta el 31/12/2015, foja 80

Res CD EXA N° 907 /2015, desde el 01/01/2016 por el término de un año, fojas 87 a 89

Res CD EXA N° 744/2016, desde el 1/01/2017 por el término de un año, fojas 91 a 92 vta.

Res CD EXA N° 740/2017, desde el 01/01/2018 por el término de un año, fojas 93 a 95 vta.

Res CD EXA N° 710/2018, desde el 1/01/2019 por el término de un año, fojas 101 a 107.

Res D EXA N° 076/2020, desde el 1/01/2020 por el término de un año, fojas 116 a 119vta.

Homologada por Res CD EXA 483/2022 (Foja 156)

Res D EXA N° 259/2020, desde el 1/01/2021 por el término de un año, fojas 125 a 127 vita.

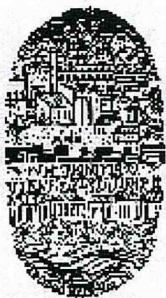
Homologada por Res CD EXA 290/2022 (Foja 150)

Res D EXA N° 359/2021, desde el 1/01/2022 por el término de un año, fojas 136 a 138 vta.

Homologada por Res CD EXA 490/2022 (Foja 153)

Res D 430/2022 EXA UNSa, desde el 01/01/2023 y hasta el 31/07/2023, fojas 162 a 164.
Homologada

[Firma manuscrita]



Resolución de Consejo Directivo 174 / 2025 - EXA -UNSa

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

por Resolución Consejo Directivo 43/2023 EXA UNSa (Foja 174)

Resolución Consejo Directivo N°564/2023 EXA UNSa, desde el 01/08/2023 hasta el 31/12/2023

Resolución Decanato N° 3/2024 EXA UNSa, desde el 01/01/2024 y hasta el 31/07/2024. Homologada por Resolución Consejo Directivo N° 58 / 2024 EXA UNSa. (foja 200)

La Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551.

La Ley Procedimientos Administrativos N° 19.549.

El Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina de fojas 213.

El Dictamen de Asesoría Jurídica de fojas 214 a 215

El Expte 619/2023 de Convocatoria a Concurso para la cobertura de un cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial.

La RES Rectoral N° 343/83 y el Convenio Colectivo para Docentes Universitarios Decreto 1246/15.

Considerando:

Que durante 10 años se concedieron sucesivas prórrogas de designación de la Prof. Pérez en el cargo de JTP Interino dedicación simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial.

Que el cargo interino en cuestión se encuentra imputado a una vacante definitiva desde el año 2020 y hasta julio del 2024 con un corte en el año 2021, cargo creado por Res CS 590/2017.

Que mediante expediente 619/2023 se tramita desde el 16/11/2023 la cobertura del cargo de JTP Simple, creado por Res CS 590/2017, en la asignatura Geometría Plana y Espacial en el cual consta que mediante Nota 64/2024 el Departamento de Matemática solicita diferir la tramitación del concurso con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 23551 y reiniciar el mismo el 01/08/2024.

Que resulta un proceder sostenido en el ámbito de esta Facultad la continuidad de las designaciones interinas sobre vacantes definitivas hasta la cobertura de la misma por la vía del concurso regular.

Que se comparte lo expresado en el Dictamen de Asesoría Jurídica:

"(..)si bien dentro de un marco de precariedad, en muchos casos desvirtuado por su excesiva duración, tienen una legítima expectativa de permanencia, en tanto no se den determinados supuestos, como la cobertura del cargo por concurso o un mal desempeño en su función".

"Lamentablemente esta encrucijada en el ámbito de las universidades públicas tiene lugar porque por lo general no se respeta el carácter excepcional de las designaciones interinas y trastocando la regla el concurso como medio de acceso a la docencia es en la práctica excepcional"

Que la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos establece:



Resolución de Consejo Directivo **174 / 2025 - EXA -UNSa**

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

"Artículo 1.- Las normas del procedimiento que se aplicara ante la Administración Pública Nacional (...) se ajustaran a las propias de la presente ley y a los siguientes requisitos: (...)

Debido proceso adjetivo.

f) Derecho de los interesados al debido proceso adjetivo, que comprende la posibilidad:

Derecho a una decisión fundada.

3) Que el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso."

Que la Dirección del Departamento de Matemática informa que, en sesión plenaria del Departamento de Matemática, realizada el 29 de julio de 2024, se decidió rechazar el pedido de prórroga de designación de la Prof. Pérez en el cargo de JTP Interno dedicación Simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial sin expresar los argumentos que fundamentaron la decisión.

Que la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales establece:

"Artículo 52. - Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 Y 50 de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos **ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 (..)"

Que, el cargo sindical de Secretaria Adjunta de la Asociación de Docentes e Investigadores de la UNSa. (ADIUNSA) que ejerce la Prof. Pérez genera el derecho a la tutela sindical, que por imperio de la Ley 23.551 significa la no alteración de condiciones laborales, lo que cede únicamente ante sentencia firme de juez competente en la materia.

Que, de ocurrir la no prórroga del cargo interino de base y el retorno del titular del cargo de JTP Exclusiva implica una modificación en la situación de revista de la Prof. Pérez.

Que el acceso al cargo interino se realizó a través de un llamado a inscripción de interesados mediante el cual la idoneidad de la Prof. Pérez para ocupar el cargo quedó demostrada cumpliendo con el principio de igualdad ante la ley, que consagra la admisión en los empleos públicos sin otra condición que la idoneidad.

Que, la decisión adoptada por el plenario de no dar continuidad a la designación contradice la práctica reiterada de otorgar sucesivas prórrogas.

Que la Comisión de Cargos de esta Facultad estableció como criterio dar continuidad a los cargos interinos con más de 5 años de antigüedad.

Que la licencia sin goce de haberes se enmarca en el art. 15 inciso b) de la RES Rectoral N° 343/83 y el art. 49 11 inciso a) del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios Decreto 1246/15.

Esta Comisión aconseja:



Resolución de Consejo Directivo 174 / 2025 - EXA -UNSa

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

1. Se tenga por prorrogada la designación interina de la Prof. Clara Pamela Pérez en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino dedicación simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial desde el 01/01/2024 y mientras se encuentre designada como Secretaria Adjunta de la Asociación de Docente de Investigadores de la UNSa. (ADIUNSA) por aplicación del Art. 52 de la Ley Asociaciones Sindicales N° 23 .551, o hasta la sustanciación del concurso regular tramitado en Expte-EXA N° 619/2023, lo que ocurra primero.

2. Se tenga por otorgada licencia sin goce de haberes a la Prof. Clara Pamela Pérez en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino dedicación simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial desde el 01/01/2024 y mientras se encuentre designada como Jefe de Trabajos Prácticos dedicación Exclusiva con carácter de Suplente en la asignatura Álgebra Lineal y Geometría Analítica de esta Facultad, por licencia de la Prof. Martínez, de acuerdo a lo reglamentado por el art. 15 inciso b) de la RES Rectoral N° 343/83 y el art. 49 11 inciso a) del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios Decreto 1246/15.

Que el Consejo Directivo, en su 4° Sesión Ordinaria del 26 de marzo de 2025, resuelve aprobar, por mayoría, el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Tener por prorrogada la designación interina de la Prof. Clara Pamela PEREZ, DNI N° 33.099. 934 en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple en la asignatura Geometría Plana y Espacial de esta Facultad, desde el 01/08/2024 y mientras se encuentre designada como Secretaria Adjunta de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta- ADIUNSa, por aplicación del artículo 52 de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, o hasta la sustanciación del concurso regular tramitado en Expediente N° 619/2023-EXA-UNSa, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- Tener por otorgada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Prof. Clara Pamela PÉREZ, DNI N° 33.099.934, en el cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Simple en la asignatura Geometría Plana y Especial, de esta Unidad Académica, desde el 1 de enero de 2024 y mientras se encuentre designada como Jefe de Prácticos - Dedicación Exclusiva, con carácter suplente, para la asignatura Álgebra Lineal y Geometría Analítica, vacante por licencia de la Ing. Martínez, de acuerdo a lo reglamentado por el art. 15 inciso b) de la RES



Resolución de Consejo Directivo 174 / 2025 - EXA -UNSa

Expte N° 8020/2014 Cpo. I y II- Prof. Pamela Pérez – Prórroga de designación - Licencia sin goce de haberes - JTP-SIM- interino - asig. Geometría Plana y Especial.

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
28/04/2025

Rectoral N° 343/83 y el art. 49 II inciso a) del Convenio Colectivo para Docentes Universitarios Decreto 1246/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a: Prof. Clara Pamela Pérez, Dirección del Departamento de Matemática, Asociación de Docente e Investigadores de la UNSa- ADIUNSa, Departamento de Personal, Dirección General de Personal. Hágase saber a: Departamento de Matemática, Decanato, Vicedecanato, Dirección General Administrativa Económica, Dirección de Consejo Directivo y Comisiones. Cumplido, archívese.-

GDG/JRM/SMV


Dr. JOSÉ R. MOLINA
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS -UNSa.




Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS -UNSa